Tipo documento **FORMATO** Identificación **SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONVENIO**		**Area** SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
		Vigencia 2024	**No. convenio** **654**

SOLICITADO POR

Nombres y Apellidos **ANA MARÍA BOADA AYALA** **Dependencia** SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA

Cargo SUBSECRETARÍA DEGOBERNANZA **Fecha Solicitud** 25/10/2024

Ordenador de Gasto **ANA MARÍA BOADA AYALA**

DATOS CONTRACTUALES

Fecha de Suscripción: 20/09/2024

Contratista NIT **901.345.524-7 CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO (COCREA)**

fecha InicioValor 20/09/2024 **fecha Fin** 30/12/2024

Inicial $ ***8.458.108.438***

Nro	Tipo Modificación	Fecha	Cuantia
Supervisor(es)	Hugo Jairo Robles Hernandez	ASESOR DESPACHO	Supervisor

DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Modificación No. 1 **Tipo de Modificación** ADHESIÓN Y ADICIÓN

Justificación

1. Que, el plazo del convenio se pactó desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, por lo que se encuentra vigente a la fecha.

2. Que, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. **654 DE 2024**, *"**APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO**": El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE (8.458.108.438**), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:*

*- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a **Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (8.273.308.438)** M/CTE*

*- La Corporación Colombia Crea Talento - COCREA realizará aportes en especie valorados en **Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos ($184.800.000) M/CTE**."*

3. Que, en la cláusula décima del Convenio Interadministrativo 654, se establece que: *"(…)Las partes establecen que cualquier modificación, adhesión, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito. Podrán adherirse entidades adicionales al presente convenio interadministrativo, con el objetivo de aunar esfuerzos en el marco del Festival."*

5. Que, el artículo 37 del Decreto Distrital 372 de 2010 establece que el CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital, con destinación a los Fondos de Desarrollo Local- FDL.

6. Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L., establece que "*Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...". Asimismo, esta norma* señala que "Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes".

7. Que mediante circular CONFIS No. 03 de 2024, se informa a las Alcaldesas y Alcaldes Locales, Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS Distrital, determinó lo siguiente: *Me permito comunicarles que el CONFIS Distrital en sesión No. 07 celebrada el día 13 de junio de 2024 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, efectuó una Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de* Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023 por valor de $13.400.000.000, conforme al siguiente detalle: (...). Estos excedentes financieros han sido distribuidos por el CONFIS Distrital considerando el requerimiento presentado por FDL Rafael Uribe Uribe en el rubro Gastos de Funcionamiento y la propuesta de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que de manera concertada con las Alcaldías Locales y la Secretaria Distrital de Gobierno, busca la realización de actividades culturales navideñas para fortalecer la acción local, desconcentrando la navidad del Centro de la Ciudad, a través de un componente cultural que genere apoyo a emprendimientos culturales locales: (...).

8. Que dichos recursos financieros y tal como se expresó en el CONFIS, serán apropiados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la realización de actividades culturales y navideñas de fin de año, que permitan a las localidades impulsar el desarrollo cultural y artístico, generando espacios de encuentro y difusión para los artistas locales, así como para contribuir a mejorar la calidad de vida, fomentar la convivencia y contribuir con la construcción de una sociedad más inclusiva y participativa con el firme propósito de garantizar el acceso y la participación de toda la población, especialmente la más desfavorecida, en la vida cultural de la ciudad. Adicionalmente, se llevará a cabo el proyecto integral, multiformato, artístico, cultural de impacto metropolitano para la celebración de la Navidad, cuyo propósito ha sido fortalecer el ejercicio de los derechos culturales en la capital. Por lo cual, los recursos solicitados serán destinados a cubrir los gastos relacionados con la producción técnica y logística del proyecto, así como también en la contratación de artistas y creadores de contenido necesarios para la operación de los proyectos esperados(...).

9. Que mediante Acuerdo Local No. 043 del 30 de julio de 2024 ***" Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal 2024, por excedentes financieros",*** la Junta Administradora Local "La Candelaria" efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal 2024, por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE.

10. Que mediante Decreto Local No. 022 del 31 de julio de 2024, la Alcaldesa Local de La Candelaria efectúa una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

11. Que mediante Acuerdo Local No. 004 del 17 de septiembre de 2024 " ***Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2024, al interior del agregado presupuesto de Gastos de Inversión por el valor de $2.000.000.000***", la Junta Administradora Local "Santa Fe" efectúa adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2024, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE

12. Que mediante Decreto local No. 011 del 26 septiembre de 2024, la Alcaldesa Local de Santa Fe efectúa una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones" y en aplicación del artículo 4°, modificado por el artículo 1°del Decreto 168 de 2021: "los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (…)"*.

14. Que así mismo, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 establece que: *"(…) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público (…)"*.

15. Que COCREA en su calidad de conveniente, mediante correo electrónico el 16 de septiembre de 2024 remitió

comunicación con su propuesta de aporte en especie valorados en **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 90.459.000)** que realizará respecto de la adhesión y adición que se efectuará sobre el Convenio con ocasión de lo presentado por las Fondos de Desarrollo Locales de Santa Fe y Candelaria, el cual de acuerdo a dicha comunicación corresponderá a:

"Con gran entusiasmo presentamos nuestra propuesta para la modificación del Convenio de tipo adhesión y adición del proyecto OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS –NAVIDAD 2024, una ambiciosa iniciativa que busca transformar la experiencia navideña en Bogotá. En conjunto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y los Fondos de Desarrollo Local de Santafé y Candelaria, se seguirán fortaleciendo dos espectáculos únicos: uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar. Ambos espectáculos combinarán arte, tecnología y educación ambiental, creando experiencias multisensoriales que capturarán la imaginación del público y promoverán la importancia de preservar nuestra diversidad cultural y los recursos naturales."

16. Que, mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico el día 25 de octubre la ALCALDÍA DE CANDELARIA solicitó lo siguiente:

"(…) la Alcaldía Local de Candelaria manifiesta su intención de vincularse al proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", mediante un contrato de adhesión y adición al Convenio Interadministrativo No. **654 DE 2024***, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la* **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-***, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin. (…)"*

17. Que, mediante comunicaciones escritas con el número de radicado 20245320405231 la ALCALDÍA DE SANTA FE solicitó lo siguiente:

"(…) la Alcaldía Local de Santa Fe manifiesta su intención de vincularse al proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", mediante un contrato de adhesión y adición al Convenio Interadministrativo No. **654 DE 2024***, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la* **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-***, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin. (…)"*

18. Asimismo, en la cláusula quinta del Convenio No.654 de 2024 se dispone la conformación del Comité Técnico del Convenio 654 de 2024, el cual está integrado por: *"(…) Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. (…)".*

19. Que, tal y como consta en la acta No. 3, del día 9 de octubre de 2024, se reunió el Comité Técnico del Convenio 654 de 2024, en el cual, se puso en consideración de estos lo siguiente: *"(…) Aprobación de las modificaciones de tipo adhesión y adición al Convenio (…)"*, obteniendo como resultado la aprobación de la adhesión y adición al Convenio por parte de los Fondos de Desarrollo Local de las Alcaldías mencionadas, de conformidad con lo establecido en el numeral primero de la cláusula quinta del Convenio 654 de 2024.Lo anterior, teniendo en cuenta que las partes suscriptoras pactaron realizar la gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto, en el marco del objeto de Convenio No. *654 – 2024* suscrito, luego de varias

reuniones adelantadas con los Fondos de Desarrollo Local y la intención de las mismas de acoger la propuestas

de COCREA, con el fin de aprobar la modificación de tipo adhesión y adición.

20. Que, de conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** conscientes de la importancia y necesidad de coadyuvar en la eficiencia en la ejecución de los recursos económicos que permiten potencializar y fortalecer la ejecución del convenio y en aras de maximizar el impacto positivo en la ciudadanía como principal beneficiario del proyecto "*OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024*", destinarán los recursos adicionados mediante la presente modificación a las actividades descritas en la propuesta presentada por Fondos de Desarrollo Locales de las Alcaldías, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio, las partes en virtud de su autonomía de la voluntad, pueden establecer la necesidad de modificar algunas condiciones pactadas, para poder garantizar la adecuada ejecución del convenio y el logro de los objetivos propuestos en el marco de la solicitud presentada por parte de los Fondos de Desarrollo Locales de las Alcaldías, sin que llegue a desnaturalizarse el objeto contractual, se considera viable que con el propósito de alcanzar los logros propuestos y en procura de satisfacer necesidades de interés general y cumplir con los cometidos estatales se realice la adhesión de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA y SANTA FE** al Convenio de interadministrativo No. *654 – 2024.*

19. Que, en consecuencia de lo anterior, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** efectuará una adición de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.965.175.644) M/CTE,** para ofrecer dos espectáculos extraordinarios: uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar.

20. Que, en consecuencia de lo anterior, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE** efectuará una adición de **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.171.478.575) M/CTE,** para que en conjunto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y los Fondos de Desarrollo Local de Santafé y Candelaria, se seguirán fortaleciendo dos espectáculos únicos: uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar. Ambos espectáculos combinarán arte, tecnología y educación ambiental, creando experiencias multisensoriales que capturarán la imaginación del público y promoverán la importancia de preservar nuestra diversidad cultural y los recursos naturales.

21. La presente Adhesión tiene su fundamento jurídico en lo reglado en la Ley 80 de 1993 artículo 23, norma contractual que permite que las entidades estatales puedan adelantar aquellos negocios jurídicos que consideren convenientes, siempre y cuando, se ajusten a los principios consagrados en la mencionada ley, y a las reglas contenidas en las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1082 de 2015.

22. Que, conforme a la justificación anterior, mediante el presente escrito el supervisor da visto bueno a la ordenadora y solicita el trámite de la modificación, en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADHERIR a los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y SANTA FE** al Convenio interadministrativo No. ***654 – 2024***, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-**, *cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin.."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del Convenio interadministrativo No. ***654 – 2024***, en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($4.227.113.219) M/CTE** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales

y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:

- *El* ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA*** *realizará aportes en dinero al convenio correspondientes a* **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.965.175.644) M/CTE**

- *el* ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE*** *realizará aportes en dinero al convenio correspondientes a* **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.171.478.575) M/CTE.”**

- **La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA,** *realizará aportes en especie al convenio valorados en* ***NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($90.459.000)***

PARÁGRAFO PRIMERO: Es conveniente aclarar que la presente modificación no supera el 50% del valor inicial del convenio, en los términos descritos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula tercera, en razón a los aportes realizados por La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, de conformidad con la presente adhesión, de la siguiente manera:

- **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** realizará aportes en especie de realizar dos espectáculos únicos: uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar. Ambos espectáculos combinarán arte, tecnología y educación ambiental, creando experiencias multisensoriales que capturarán la imaginación del público y promoverán la importancia de preservar nuestra diversidad cultural y los recursos naturales.

- *El* ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA*** *realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a* **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.965.175.644) M/CTE**

- *El* ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE*** *realizará aportes en dinero valorados en* **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.171.478.575)M/CTE***.”*

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de la **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 941del día 25 de Octubre de 2024, los cuales hacen parte integral de este Convenio. El aporte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE** corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1450 del 15 de octubre de 2024, los cuales hacen parte integral de este Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que refiere a COCREA se deja expresa constancia que los recursos públicos que reciban en razón del convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del mismo.

FORMA DE DESEMBOLSO:

A. Para los desembolsos de la presente Adhesión y Adición al convenio interadministrativo No. 654 de 2024, los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE, realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

Un único desembolso correspondiente al 100% del valor de los aportes de los **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE**, al inicio de ejecución y previa presentación por parte de COCREA de los siguientes documentos:

- Plan de cronograma operativo artística y de cobertura estimada.

PARÁGRAFO PRIMERO: los recursos de la adhesión y adición al convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de los desembolsos que se efectúen en virtud de la presente adhesión y adición, estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, previa expedición, por parte del supervisor de la adhesión y adición, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor de la adhesión y adición, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el Aliado Estratégico.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los desembolsos COCREA deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT y RIT (aplica para el primer desembolso) del asociado; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de la adhesión y adición de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor adhesión y adición.

PARÁGRAFO CUARTO: COCREA deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por cada una de los **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE** en la presente adhesión y adición al convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por los ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA* Y SANTA FE**, serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD y los ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA* Y SANTA FE**. De igual manera, los recursos de la adhesión y adición al convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y deberán ser ejecutados en la forma acordada.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: Incorporar en la cláusula cuarta, la supervisión por parte de los **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE,** así:

(…) por el **Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe** estará a cargo el/la **alcalde/alcaldesa** o quien designe el ordenador del gasto, por el **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** estará a cargo el/la **alcalde/alcaldesa** o quien designe el ordenador del gasto.

CLÁUSULA QUINTA: modificar la cláusula **QUINTA – COMITÉ OPERATIVO** en el sentido de incorporar al **Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** de la siguiente manera:

(…)

Por el **Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe** estará a cargo el/la **alcalde/alcaldesa** o quien designe el ordenador del gasto, por el **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** estará a cargo el/la **alcalde/alcaldesa** o quien designe el ordenador del gasto.

CLÁUSULA SEXTA: Incorporar en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – LOS COMPROMISOS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA**, así:

(…)

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y Fondos de Desarrollo Locales de Santa Fe y Candelaria, se comprometen a:

1. Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio
2. Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas,
3. Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
4. Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.
7. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA. EL ASOCIADO, deberá modificar las garantías de conformidad con el presente modificación y lo establecido en la cláusula décima séptima del convenio, incluyendo a las **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA Y SANTA FE** como beneficiario y/o asegurado según el caso, tanto en la póliza de cumplimiento, como la RCE, adicionalmente debe aumentar los valores de los amparos de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA: Las cláusulas del convenio interadministrativo No. 654 de 2024, que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES.**

CLÁUSULA NOVENA - EJECUCIÓN: La presente modificación de tipo adhesión y adición, requiere para su ejecución, la aprobación de la Garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, y los demás requisitos de Ley. La modificación de tipo adhesión se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y hace parte integral del Convenio interadministrativo No. 654 de 2024.

Adición en valor $**4.227.113.219**-(dinero) $**4.136.654.219**-(especie) $**90.459.000**

No. CDP	**Valor. CDP**
FDL Santafé No. 1450	$ 1.171.478.575
FDL Candelaria No. 941	$ 2.965.175.644

Plazo adicional

Fecha inicial	**fecha final**	**Otra fecha final**

Garantia	**Amparo**	**Valor**	**Base**

APROBACIÓN

Con fundamento de lo anterior, en mi calidad de Supervisor, solicito la aprobación de la modificación del contrato.

ANA MARIA BOADA AYALA

Subsecretaria de Gobernanza

ANA MARÍA BOADA AYALA
Ordenadora

Elaboró: Alexandra Pérez

Revisó: Andrés Rubiano

Radicado: **20242000417653**
Fecha 25-10-2024 18:59

El Documento 20242000417653 fue firmado electrónicamente por:	
Luz Marycela Mendoza Gonzalez	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1031124671, luz.mendoza@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 30-10-2024 17:27:31
Ana María Boada Ayala	**Subsecretaría de Gobernanza**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52885691, ana.boada@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 29-10-2024 12:28:10
Andrés Felipe Rubiano Paramo	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 79783439, andres.rubiano@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 29-10-2024 12:02:29
Yuly Alexandra Perez Perdomo	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1075213427, yuly.perez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 28-10-2024 07:59:19
Angelica Maria Segura Bonell	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1014198122, angelica.segura@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 25-10-2024 20:31:21

fbe60308d3831893630b28610274ea7aa10f97d595ba4240ce3c93d265509ee3
Codigo de Verificación CV: 9abf8